



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

LISTADO EMPLAZAMIENTO 001

REF.: ACCION DE TUTELA
RAD: 54001-31-03-011-2024-00122-00
ACCIONANTE: JAIRO CANTOR y SAUL CAICEDO
ACCIONADO: INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2591 DE 1991, Y LOS ARTICULOS 108 Y 110 DEL C.G.P., A LAS 08:00 A.M. DE HOY **SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR UN DÍA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**, para que los señores RAQUEL SALAS DE LIZCANO Y GUSTAVO BEDOYA DUQUE, en el término de **UN (1) DÍA**, comparezcan a recibir notificación personal del presente proveído donde se les citó como parte vinculada dentro de la acción de tutela de la referencia instaurada por los señores **JAIRO CANTOR y SAUL CAICEDO**. Para tal efecto, fíjese el respectivo listado emplazatorio por el término de **UN (1) DÍA** en la secretaría de este despacho judicial, por el término aquí dispuesto y cumplido lo anterior, déjese la respectiva constancia, A FIN DE QUE CONCURRAN A ESTA UNIDAD JUDICIAL UBICADO EN LA OFICINA 323ª, PISO 3º DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA, Y RECIBA NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024, PROFERIDA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, EL CUAL DISPUSO: **1.** Admitir la presente acción de tutela interpuesta por el Dr. JAVIER FERNANDO BUITRAGO MARTÍNEZ quien manifiesta actuar como apoderado de los señores JAIRO CANTOR y SAUL CAICEDO NAVARRO en contra de INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, con ocasión a el/los derecho(s) presuntamente vulnerado(s) de DEBIDO PROCESO.**2.** Vincular como Litis Consorcio de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, el/los siguiente(s): ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER; OFICINA DE GESTIÓN JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD Palacio de Justicia – Avenida Gran Colombia Bloque A - Tercer Piso – Oficina 323 A - jcivmku11@cendoj.ramajudicial.gov.coCATASTRAL MULTIPROPÓSITO; NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CÚCUTA; RAQUEL SALAS DE LIZCANO Y GUSTAVO BEDOYA DUQUE.**3.** Córrese traslado del escrito de tutela y sus anexos a la parte accionada y vinculada para que dentro del término de dos (02) días siguiente al de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional y ejercite su derecho de defensa. Adviértasele que la información requerida se entenderá suministrada bajo juramento y su omisión o retardo harán presumir ciertos los hechos expuestos por el quejoso e incurrirá en las sanciones de que trata el Decreto 2591 de 1.991. **4.** Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, conforme al valor probatorio que les otorga la ley.**5.** REQUERIR AL ACCIONANTE para que dentro del término de DOS (02)

Palacio de Justicia – Avenida Gran Colombia
Bloque A - Tercer Piso – Oficina 323 A - jcivmku11@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

horas posteriores a la notificación de la presente providencia, proceda a allegar el poder conferido para actuar como apoderado judicial en la presente acción de tutela; así como las pruebas que pretende hacer valer en el asunto de marras. De la misma manera, se REQUIERE para que allegue los datos de notificación de los señores RAQUEL SALAS DE LIZCANO Y GUSTAVO BEDOYA DUQUE, para así hacer efectiva la vinculación al presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2591 de 1991.6. Notificar o comunicar por el medio más expedito y eficaz. Y DEL AUTO DEL 12 DE FEBRERO DE 2024 el cual dispuso: **1. EMPLAZAR** a los señores **RAQUEL SALAS DE LIZCANO Y GUSTAVO BEDOYA DUQUE**, para que en el término de UN (1) DÍA, comparezcan a recibir notificación personal del presente proveído donde se le citó como parte vinculada dentro de la acción de tutela instaurada por el Dr. **JAVIER FERNANDO BUITRAGO MARTÍNEZ** quien manifiesta actuar como apoderado judicial de **JAIRO CANTOR y SAUL CAICEDO**, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, fíjese el respectivo listado emplazatorio por el término de UN (1) DÍA en la secretaría de este despacho judicial. **2. ORDENAR** la publicación del listado emplazatorio en la página web oficial de la Rama Judicial, debiéndose expedir la constancia pertinente a través de la secretaria del Despacho.

SAN JOSE DE CUCUTA, 13 DE FEBRERO DE 2024.

LEIVY VANESSA RISCANEVO ALBARRACIN
SECRETARIA